



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 147 -2021-ANA-DCERH

Lima, 24 AGO. 2021

VISTO:

El escrito ingresado con Código Único de Trámite N° 0137718-2020, presentado por **CONGELADO SUPERFISH S.A.C.**, identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20602903797, con domicilio legal en Av. Prolongación Centenario N° 1960, Los Ferroles, provincia constitucional del Callao, departamento de Lima, sobre modificación y prórroga de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes del sistema de tratamiento de la Planta Procesadora de Harina y Aceite de Pescado, ubicada en la zona industrial Los Ferroles, distrito del Callao, provincia constitucional del Callao; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al literal d) del artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, es función de la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos, otorgar autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, según el numeral 137.4 del artículo 137 del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado por Decreto Supremo N° 006-2017-MINAGRI, la Autoridad Nacional del Agua dicta las disposiciones normativas para los supuestos de modificaciones y prórrogas de autorizaciones de vertimiento;

Que, según el numeral 140.2 del artículo 140 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, la prórroga del plazo de la autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas se efectúa previa evaluación del cumplimiento de las disposiciones del Reglamento y las contenidas en la respectiva resolución de autorización;

Que, asimismo, el numeral 27.3 del artículo 27 del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado por la Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA y modificado por Resolución Jefatural N° 145-2016-ANA, dispone que cuando la renovación se sustente en una modificación de la certificación ambiental, se deberá presentar dicha certificación, además de los requisitos establecidos en el numeral 27.1;



Que, en ese sentido, el numeral 27.5 del artículo 27 del reglamento citado en el considerando anterior, señala que: "(...) La prórroga de la vigencia de la autorización surtirá efectos a partir del día siguiente del vencimiento de la autorización inmediata anterior";

Que, mediante Decreto Supremo N° 130-2018-PCM, se ratifican los procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del análisis de calidad regulatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, como los de la Autoridad Nacional del Agua, entre ellos, el de modificación y prórroga de autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, de la revisión del caso, cabe señalar que de acuerdo a lo regulado por el numeral 137.4 del artículo 137 y el numeral 140.2 del artículo 140 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos y lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 130-2018-PCM, la connotación del presente procedimiento es prórroga, en tal sentido, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 86 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS corresponde, de oficio, encauzarlo como tal;

Que, con Resolución Directoral N° 018-2015-ANA-DGCRH, se otorgó a **CONGELADO SUPERFISH S.A.C.**, en adelante el administrado, la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes del sistema de tratamiento de la Planta Procesadora de Harina y Aceite de Pescado, ubicada en la zona industrial Los Ferroles, distrito del Callao, provincia constitucional del Callao, renovada por Resolución Directoral N° 273-2015-ANA-DGCRH, y prorrogada con Resolución Directoral N° 105-2019-ANA-DCERH;

Que, mediante Carta s/n, recibida el 27.10.2020, el administrado solicitó la prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes del sistema de tratamiento de la Planta Procesadora de Harina y Aceite de Pescado, ubicada en la zona industrial Los Ferroles, distrito del Callao, provincia constitucional del Callao, otorgada mediante Resolución Directoral N° 018-2015-ANA-DGCRH, renovada por Resolución Directoral N° 273-2015-ANA-DGCRH, y prorrogada con Resolución Directoral N° 105-2019-ANA-DCERH; asimismo, con Carta s/n recibida el 05.04.2021, el administrado solicitó la modificación de la referida autorización;

Que, con Carta N° 110-2021-ANA-DCERH, de fecha 26.04.2021, esta Dirección remitió al administrado, el Informe Técnico N° 0013-2021-ANA-DCERH/KLAR, a través del cual se formularon cuatro (04) observaciones a la solicitud de modificación y prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, otorgándosele un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar;

Que, a través de la Carta s/n, recibida el 06.05.2021, el administrado presentó documentación para la absolución de las observaciones formuladas su solicitud;

Que, bajo ese contexto, se procede a evaluar la solicitud de modificación y prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales presentada, concluyendo y recomendando, a través del Informe Técnico N° 0172-2021-ANA-DCERH/KLAR, lo siguiente:



1. El administrado ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en la Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, modificada por Resolución Jefatural N° 145-2016-ANA, que aprueba el Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, para la solicitud de modificación y prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes del sistema de tratamiento de la Planta Procesadora de Harina y Aceite de Pescado, ubicada en la zona industrial Los Ferroles, distrito del Callao, provincia constitucional del Callao.
2. El administrado no ha cumplido con subsanar la totalidad de observaciones formuladas a su solicitud de modificación y prórroga de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, contenidas en el Informe Técnico N° 013-2021-ANA-DCERH/KLAR, conforme se detalla en el numeral 2.2 del mismo, y que sustenta la presente resolución.
3. El administrado no ha cumplido con las disposiciones contenidas en la Resolución Directoral N° 105-2019-ANA-DCERH, que prorrogó la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, conforme se detalla y sustenta en el numeral 2.4 del precitado Informe Técnico.
4. Corresponde, declarar improcedente la solicitud de modificación y prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes del sistema de tratamiento de la Planta Procesadora de Harina y Aceite de Pescado, ubicada en la zona industrial Los Ferroles, distrito del Callao, provincia constitucional del Callao.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 723-2021-ANA-OAJ, opina que resulta legalmente viable emitir el acto administrativo que declare improcedente la modificación y prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas solicitada por el administrado, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Improcedencia de la modificación y prórroga de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas

Declarar improcedente la solicitud presentada por **CONGELADO SUPERFISH S.A.C.**, sobre modificación y prórroga de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes del sistema de tratamiento de la Planta Procesadora de Harina y Aceite de Pescado, ubicada en la zona industrial Los Ferroles, distrito del Callao, provincia constitucional del Callao.

Artículo 2.- Infracción a la Ley de Recursos Hídricos y Reglamento

2.1. Disponer que toda acción u omisión tipificada como infracción a la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338 y su Reglamento, que afecte la calidad del agua y la protección del ecosistema acuático, es susceptible de ser sancionada de acuerdo a la normatividad vigente.



2.2. Disponer que la Administración Local de Agua Chillón-Rímac-Lurín evalúe si corresponde iniciar un procedimiento administrativo sancionador a **CONGELADO SUPERFISH S.A.C.**, toda vez que se trata de un vertimiento en curso.

Artículo 3.- Notificación

3.1. Notificar la presente resolución, así como los informes técnico y legal que la sustentan, a **CONGELADO SUPERFISH S.A.C.**

3.2. Remitir copia al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Pesqueros y Acuícolas del Ministerio de la Producción, a la Autoridad Administrativa del Agua Cañete-Fortaleza, a la Administración Local de Agua Chillón-Rímac-Lurín, así como a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.

Regístrese y comuníquese,



Abg. Luis Alberto Díaz Ramirez

Director

Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua

